

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca ocho (8) de junio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0007 PRUEBA ANTICIPADA

*Se **RECHAZA** de plano la presente PRUEBA ANTICIPADA DE INTERROGATORIO DE PARTE, observando lo establecido en el artículo 28 numeral 14 del Código General del Proceso,-El juez competente para su conocimiento, es el del domicilio de la llamada a deponer sobre los hechos vertidos en la solicitud. Aplicación de las reglas de la experiencia previstas en el artículo 176 del Código General del Proceso, en consecuencia, carece de competencia este despacho para conocer del petitorio formulado, por el domicilio de demandado, el cual se encuentra en el municipio DE CAJICA-Cundinamarca*

En conclusión, remítase al Juez Civil o Promiscuo Municipal de Cajicá -Reparto, quien es competente.

Oficiese y envíese el expediente para lo de su cargo

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 99 hoy 9-06-2021</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4bdf824c383132dceed466941a348ba66f39e3c5a6d1931e04d
aac12e2dd720**

Documento generado en 08/06/2021 08:35:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>